



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO BALEAR DE LA HISTORIA  
(REINO DE ESPAÑA)  
Y LA  
ACADEMIA DE MARINHA  
(REPÚBLICA DE PORTUGAL)**

SE REÚNEN

ACADEMIA DA MARINHA  
Nº Registo: 02  
Nº Processo: 0002/504  
Saída: \_\_\_\_\_  
Entrada: 17/02/2011

Su Excelencia el Embajador Dr. D. Jaime de Ferrá y Gisbert, Doctor en Jurisprudencia, ciudadano español, en su condición de **Presidente del Instituto Balear de la Historia IBH**, en uso de las competencias atribuidas de los Estatutos de la Corporación, inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear, con el nº 3032 en fecha 6 de agosto de 1996 y CIF P5700001J, domiciliada en Carrer de l'Ametler, 20 C.P.07609, Son Veri Nou, Mallorca, Balears, ( España ).

y el Excmo. Sr. Almirante D. Nuno Gonçalo Vieira Matias ciudadano portugués, en su condición de **Presidente de la Academia de Marinha**, con domicilio en Edifício da Marinha, R.do Arsenal, C.P.1149-001 –Lisboa-( Portugal ).

Ambos se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la presentación con que intervienen y al efecto

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Academia Balear de la Historia, fundada el 29 de julio de 1996, ante notario de Palma de Mallorca, D.Miguel TOMAS SORELL, protocolo núm. 3720. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear bajo el núm.3032 en fecha 6 de agosto de 1996. Con fecha 20 de julio de 1998, se modifican sus Estatutos, cambiando el nombre de la entidad en " Instituto Balear de la Historia", siendo su Código de Identificación Fiscal el núm. P5700001J. Dispone de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación que incluye la promoción del estudio e investigación, lo que realiza mediante el cumplimiento, entre otros de los fines siguientes:

- Desarrollo, transmisión, asesoramiento y crítica de la ciencia y la cultura.
- Apoyo a las actividades de desarrollo cultural, social y económico, mediante el ofrecimiento tanto a la comunidad científica y universitaria como a la sociedad en su conjunto, de su Asesoramiento en materias históricas, nobiliarias, heráldicas, vexilológicas y de carácter caballeresco.



- Asesorar en las materias que le son propias a las Instituciones, Entidades y Organismos , tanto de carácter público como privado radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o fuera de dicha jurisdicción cuando así se le instara.
- Fomentar, estimular y dignificar los estudios, actividades e investigaciones sobre la Historia y la Nobiliaria en general, aplicando estrictamente criterios científicos.
- Agrupar y relacionar entre sí los estudiosos, investigadores y profesionales , especialmente los diplomados en estas materias.
- Lograr una mayor preparación cultural de sus miembros , divulgando al mismo tiempo entre el gran público estas disciplinas.
- Aquellos otros fines que , dentro del campo de los actuales Estatutos , acuerde el Instituto de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** La Academia de Marinha AM, creada por decreto nº 769/78, de 27 de diciembre de 1978, es un órgano de naturaleza cultural de la Marina Portuguesa, dotado de autonomía científica, destinada a promover y desenvolver los estudios y a divulgar los conocimientos relacionados con la historia, las ciencias, las letras, las artes y todo lo demás que haya o exista respecto al mar y a las actividades marítimas, siendo responsable de colaborar con otras entidades o instituciones culturales, con los objetivos de profundizar en el conocimiento del mar y contribuir al prestigio de la Marina y del País.

**TERCERO.-** El Instituto Balear de la Historia IBH, entiende que colaborar con la actividad investigadora, formativa, histórica, existencial y en general cultural de la Academia de Marinha, puede constituir un elemento importante para contribuir a impulsar la dinamización de tan nobles Artes, como son la Historia, la Genealogía y la Heráldica Marítima, así como sus ciencias afines tales como la Vexilología, Medallística, Nobiliaria, etc.. en la Historia de Portugal, conocimiento histórico de la mar, de la Armada Portuguesa, su origen, evolución, relaciones históricas con otras entidades afines, así como con Casas Reales, Imperiales y Principescas, y por último un mayor conocimiento del modelo de la Armada Portuguesa, su propia historia, sus logros y, gestas en la mar, en el ámbito de la Historia o fuera de ella.

**CUARTO.-** La Academia de Marinha considera que, en el ámbito de sus colaboraciones con otras entidades e instituciones, el intercambio con el Instituto Balear de la Historia puede constituir un elemento importante para el incremento del conocimiento de los asuntos de la mar, concretamente en relación a España, contribuyendo igualmente para una mayor divulgación de las actividades desarrolladas.

**QUINTO.-** El Instituto Balear de la Historia IBH y la Academia de Marinha AM, reconociendo la relevancia de las actividades desarrolladas por ambas instituciones, en la inmersión y divulgación del conocimiento científico y cultural en los asuntos relacionados con la mar en sus variadas vertientes, consideran ventajoso relacionar entre si a académicos, estudiosos, investigadores y profesionales en estas materias.



✓ En base a lo expuesto ambas partes estiman conveniente formalizar el presente convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

✓ **PRIMERA.-** El Instituto Balear de la Historia en colaboración con la **Academia de Marinha**, integrará en su programación formativa y de difusión de actividades relacionadas con la Historia Marítima y todo lo que esta Ciencia conlleva, así como todo lo concerniente y vinculado a la mar y a las actividades marítimas.

✓ **SEGUNDA.-** El Instituto Balear de la Historia contribuirá a la realización y difusión, así como representación y aval de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio marco, sin menoscabo de su programación específica, aportando para ello la infraestructura necesaria, avalando con su nombre y prestigio a la **Academia da Marinha** de las actividades relacionadas con los sectores mencionados en la estipulación anterior.

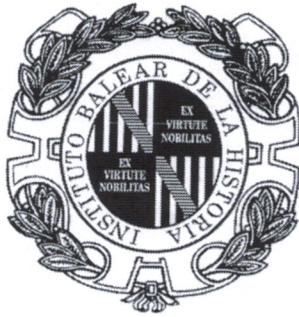
✓ **TERCERA.-** Remarcar que el objeto principal de este Convenio-Marco es el acercamiento, mutua colaboración y estrechamiento de lazos de amistad y entendimiento entre las entidades enunciadas, en todos aquellos temas relacionados con la Investigación, Docencia, Historia y Cultura que puedan ser de interés para las partes, fortaleciendo lazos de unión entre Instituciones y remarcando que el estudio, investigación, en la propia Historia es la mejor manera de conocer el origen de un pueblo.

✓ **CUARTA.-** Para la implementación de tales nobles ideales y objetivos, se proponen desarrollar una serie de líneas generales de actuación, tales como: propiciar la participación del personal académico, de las instituciones firmantes en todos aquellos eventos profesionales, académicos, científicos, religiosos, históricos o de cualquier otra índole, por ellos organizados, o a los cuales fuesen invitados por terceros.

✓ **QUINTA.-** Elaborar programas y proyectos de cooperación de interés mutuo, en los que se especificarán las obligaciones y derechos que asumirán cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Estas iniciativas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios o de ejecución, de acuerdo a la reglamentación, fines y objetivos así como relaciones con otras corporaciones que tenga dicha Institución.

✓ **SEXTA.-** Para el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio marco se procederá a la formulación, bien de convenios específicos para programas determinados u otros medios que se estimen convenientes, en los que se concretarán, en todo caso, el objeto, las condiciones y las aportaciones económicas que se deriven de las mismas.



- ✓ **SÉPTIMA.-** El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un periodo de tiempo indeterminado, pudiendo en todo momento ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de comunicación escrita dirigida a la otra Parte.
- ✓ **OCTAVA.-** Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta a través de negociación.
- ✓ **NOVENA.-** El presente Acuerdo podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las Partes.
- ✓ **DÉCIMA.-** El presente Acuerdo así como sus eventuales enmiendas entrarán en vigor al día siguiente de haber rubricado y sellado ambas firmas.

En conformidad con los presentes términos, los abajo asignados, representantes debidamente autorizados del Instituto Balear de la Historia y de la Academia de Marinha, asumen el presente Acuerdo.

Firmado a los 15 días del mes de Setembro de 2015, en dos originales realizados en las lenguas española y portuguesa.

*El Presidente*



*Excmo. Sr Embajador  
Dr. Jaime de Ferrá y Gisbert  
Instituto Balear de la Historia.*

*El Presidente*

*Excmo. Sr. Almirante  
D. Nuno Gonçalo Vieira Matias  
Academia de Marinha*